

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

Demandante: VERONICA PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Demandado: INSTAPLAC COLOMBIA S.A.S

Demandante en reconvención INSTAPLAC COLOMBIA S.A.S en contra de la señora VERONICA PAOLA GONZALEZ GONZALEZ

Rad.: No. 2019-687

Fecha: LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - **instalación de la audiencia.**

Auto: se reconoce personería jurídica al Dr. OSCAR JULIAN TRIANA ZAMBRANO, como apoderado de la parte demandada.

Auto: No hay lugar a regular honorarios del apoderado de la parte demandada y se archiva el incidente.

Auto: se constituye en audiencia del art. 80 del C.P.T
Se practican las pruebas.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE que entre la sociedad INSTAPLAC COLOMBIA S.A.S, como empleador y VERONICA PAOLA GONZALEZ GONZALEZ, existió una relación de carácter laboral desde el 4 de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2018, terminado de común acuerdo por las partes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLÁRESE probada parcialmente la excepción de pago de las prestaciones sociales y compensación en dinero de las vacaciones

TERCERO: CONDÉNESE a la sociedad INSTAPLAC COLOMBIA S.A.S, a pagarle a la señora VERONICA PAOLA GONZALEZ GONZALEZ las siguientes cantidades de dinero y conceptos:

- a. \$222.222, por faltante de auxilio de cesantías.
- b. \$52.593, por falta de intereses a las cesantías.
- c. \$222.222 por faltante de prima de servicios.
- d. \$4.000.000 por auxilio extralegal de transporte
- e. \$32.000.000, por indemnización art. 65 C.S.T.

- f. A reliquidar ante el fondo de pensiones al que este afiliada la trabajadora los aportes a seguridad social en pensiones por los meses de noviembre y diciembre de 2018 teniendo en cuenta el salario base de \$8.000.000 mensuales y no por el que se liquidaron.

CUARTO: ABSOLVER A LA PARTE DEMANDADA, de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada en reconvención VERONICA GONZALEZ GONZALEZ, de las pretensiones incoadas en su contra.

SEXTO: CONDÉNESE en COSTAS a la SOCIEDAD demandada. Liquídense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho a favor de la demandante la suma de \$2.000.000.

Notificado en estrados

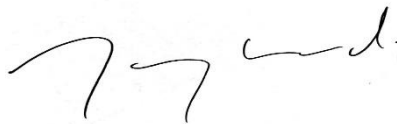
El apoderado de la parte demandada interpone y sustenta recurso de apelación. Se concede en el efecto suspensivo, se ordena conformar el expediente con el acta donde conste la parte resolutive el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en su Sala Laboral para resolver lo que en derecho corresponda. el acta puede ser consultada en el micrositio de la pagina judicial. No siendo otro el objeto de la presente se firma por quien en ella intervinieron.

EL juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized initial 'F' and a horizontal line extending to the right.

FERNANDO GONZALEZ

La secretaria

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Johana Tellez Silva', with a large, stylized initial 'N' and a horizontal line extending to the right.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168795aa7ac12dd16fe7e0f07df8b2968ea2dc03da6e913ecd31bbc5a9643d6a**
Documento generado en 30/11/2021 10:38:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>